

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1870

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS LA 14 FONEM LA 14
DEMANDADO : ARACELLY CABEZAS ENCISO
RADICACION : 76 001 40 03 005 2016 00064 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **YYM23C** tipo **MOTOCICLETA**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **viernes, 28 de diciembre de 2018** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 4.841.886**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3e146534c6740237cf2bae2b510e867ab417c3f566f671eb78b0f280e1cab8**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1869

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CEMENTOS ARGOS S.A.
DEMANDADO : ANA MILENA LORZA CASTRILLON
RADICACION : 76 001 40 03 005 2016 00172 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **WHU324** tipo **CAMIONETA**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **viernes, 10 de junio de 2016** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de \$ 29.434.732

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00ac56ba36d3dd3bc715772c393248d0e520b66db603555de2c61944ff76186**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1880

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BBVA Y FNG
DEMANDADO : PRADOS Y PAISAJISMO S.A.S
RADICACION :76 001 40 03 005 2018 00626 00

Se aporta liquidación del crédito por parte de BBVA.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante BBVA.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c2e5ece27f62249cfbbb8d09389b0ed098d6107a102f701afee8a657c167f9e6**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1868

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JANETH CECILIA HOLGUIN CALDERON
RADICACION : 76 001 40 03 005 2019 00615 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por el Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

De: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 12:48
Para: Ciudadanía Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <ciudaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: OFICIAR EJECUTIVO DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756 DEMANDADO: JANETH CECILIA HOLGUIN CALDERON C.C. 66.816.281 RADICACIÓN: 76 001 40 03 005 2019 00615 00

EJECUTIVO HIPOTECARIO	1001410316-2019-01222-00	BANCO FINANDINA S.A.	JANETH CECILIA HOLGUIN CALDERON	PARA A
--------------------------	--------------------------	----------------------	---------------------------------	--------

Buen día,

En atención a su solicitud se le informa que el expediente en mención se encuentra para archivar, Se adjunta la última actuación registrada.

Cordialmente,
Correo de RESPUESTA j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro 14-30 Piso 9 - EDF. JARAMILLO MONTOYA
Telefax. 3420328

SEGUNDO.- OFICIASE nuevamente al **Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, de acuerdo a la respuesta enviada el 05 de mayo de 2022, a fin de que se sirva indicar si dentro del proceso Ejecutivo, de **BANCO FINANDINA** contra **JANETH CECILIA HOLGUIN CALDERON, con radicación 2019-01222**, se dejaron remanentes a disposición de este asunto, toda vez que no obra oficio en ese sentido. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343dadd3a3a32558761f86f4e4e76bf3972521f21c6c86346698732a67b3f25d**
Documento generado en 24/05/2022 01:30:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1867

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S. cesionario de BANCO
COLPATRIA MULTIBANCA
DEMANDADO : XIOMARA URIBE ESCOBAR
RADICACION : 76 001 40 03 006 2011 00394 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S., al abogado CRISTIAN DANILO FREDERICK PEÑA REY, quien porta la T.P. No. 367297 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e39a23557a71955244188571d175907dddb302fada0529b07b8a95ffb32c758**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1866

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO
DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JOSE MARIA VILLARREAL CORTES
RADICACION : 76 001 40 03 006 2018 00335 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que con auto de fecha 20 de febrero de 2020, se aceptó la cesión del crédito a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Estese la libelista a lo dispuesto en auto de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito.

EXHORTASE A LA PARTE ACTORA PARA QUE REALICE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PREVIO ELEVAR SOLICITUD INCONDUCTENTES.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42866add546c6537f0783c3e1bc5e9757e20a358049dab17c044f68f5569d80**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1865

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LILIANA MORENO LOPEZ cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE
S.A.
DEMANDADO : LAURA ANDREA CORREDOR ESPITIA
RADICACION : 76 001 40 03 009 2012 00569 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **KLO919** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **viernes, 13 de septiembre de 2019** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 11.845.541**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403457d1f2db1b85c6c399753ade540bdb9c5520486dd2bffce9753b07e0c0e8**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1832

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :ANA MILENA DIAZ BEDOYA
DEMANDADO :RUBEN DARIO LUCUMI OROBIO C.C. 6.405.521
RADICACION :76 001 4003 001 2020 00103 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **3 de mayo de 2022:**

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Crédito – letra de cambio 4-05-2016 | \$53.421.103,34 M/CTE |
| 2. Crédito – letra de cambio 1-08-2016 | \$ 8.129.298,34 |

Total, \$61.550.401.58 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

Ejecutoriado este auto regrese a Despacho para pago de títulos judiciales.

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83e682ff964800d6e35eb5d08aff419e8ef0837bc0e8487639abef778033485**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1846

PROCESO :EJECUTIVO - para la efectividad de la garantía Real
DEMANDANTE :FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO :EVERTH GALARZA ALVAREZ c.c. 16.638.391
RADICACION :76 001 40 03 001 2020 00710 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **28 de marzo de 2022** por **\$65.468.938,31 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9badef260bb26797b1459382cda506ea443f5b0afa662776af417e58ccbfa867**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1882

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CRESI S.A.S.
DEMANDADO :ANGELA VIVIANA PINEDA MENDEZ c.c. 34.328.661
RADICACION :76 001 4003 001 2021 00342 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **3 de mayo de 2022** por **\$1.760.391,45 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0d25406079b41785b41197112d30f15afdeb110a826f080de713e0a4d0ec42**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1845

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ RUIZ
DEMANDADO : YOLY LLANOS GONZALEZ C.C. 29.504.074
RADICACION : 76 001 40 03 001 2021 00630 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, no sigue los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago contenido en auto No. 2091 de 12 de agosto de 2021, y se excluirán los conceptos de costas que no corresponden a esta actuación, a saber:

Interés de plazo: **15-12-2015 A 15-01-2020**

FECHA	INTERES BANCARIO	TASA MAXIMA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ene-16	19.68	19.68	1.51	\$ 75,500.00	\$ 112,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	112,500	\$ 0.00	0	75,500	\$ 75,500.00
feb-16	19.68	19.68	1.51	\$ 75,500.00	\$ 188,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	188,000	\$ 0.00	0	75,500	\$ 75,500.00
mar-16	19.68	19.68	1.51	\$ 75,500.00	\$ 263,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	263,500	\$ 0.00	0	75,500	\$ 75,500.00
abr-16	20.54	20.54	1.57	\$ 78,500.00	\$ 342,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	342,000	\$ 0.00	0	78,500	\$ 78,500.00
may-16	20.54	20.54	1.57	\$ 78,500.00	\$ 420,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	420,500	\$ 0.00	0	78,500	\$ 78,500.00
jun-16	20.54	20.54	1.57	\$ 78,500.00	\$ 499,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	499,000	\$ 0.00	0	78,500	\$ 78,500.00
jul-16	21.34	21.34	1.62	\$ 81,000.00	\$ 580,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	580,000	\$ 0.00	0	81,000	\$ 81,000.00
ago-16	21.34	21.34	1.62	\$ 81,000.00	\$ 661,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	661,000	\$ 0.00	0	81,000	\$ 81,000.00
sep-16	21.34	21.34	1.62	\$ 81,000.00	\$ 742,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	742,000	\$ 0.00	0	81,000	\$ 81,000.00
oct-16	21.99	21.99	1.67	\$ 83,500.00	\$ 825,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	825,500	\$ 0.00	0	83,500	\$ 83,500.00
nov-16	21.99	21.99	1.67	\$ 83,500.00	\$ 909,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	909,000	\$ 0.00	0	83,500	\$ 83,500.00
dic-16	21.99	21.99	1.67	\$ 83,500.00	\$ 992,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	992,500	\$ 0.00	0	83,500	\$ 83,500.00
ene-17	22.34	22.34	1.69	\$ 84,500.00	\$ 1,077,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,077,000	\$ 0.00	0	84,500	\$ 84,500.00
feb-17	22.34	22.34	1.69	\$ 84,500.00	\$ 1,161,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,161,500	\$ 0.00	0	84,500	\$ 84,500.00
mar-17	22.34	22.34	1.69	\$ 84,500.00	\$ 1,246,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,246,000	\$ 0.00	0	84,500	\$ 84,500.00
abr-17	22.33	22.33	1.69	\$ 84,500.00	\$ 1,330,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,330,500	\$ 0.00	0	84,500	\$ 84,500.00
may-17	22.33	22.33	1.69	\$ 84,500.00	\$ 1,415,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,415,000	\$ 0.00	0	84,500	\$ 84,500.00
jun-17	22.33	22.33	1.69	\$ 84,500.00	\$ 1,499,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,499,500	\$ 0.00	0	84,500	\$ 84,500.00
jul-17	21.98	21.98	1.67	\$ 83,500.00	\$ 1,583,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,583,000	\$ 0.00	0	83,500	\$ 83,500.00
ago-17	21.98	21.98	1.67	\$ 83,500.00	\$ 1,666,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,666,500	\$ 0.00	0	83,500	\$ 83,500.00
sep-17	21.48	21.48	1.63	\$ 81,500.00	\$ 1,748,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,748,000	\$ 0.00	0	81,500	\$ 81,500.00
oct-17	21.15	21.15	1.61	\$ 80,500.00	\$ 1,828,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,828,500	\$ 0.00	0	80,500	\$ 80,500.00
nov-17	20.96	20.96	1.60	\$ 80,000.00	\$ 1,908,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,908,500	\$ 0.00	0	80,000	\$ 80,000.00
dic-17	20.77	20.77	1.59	\$ 79,500.00	\$ 1,988,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,988,000	\$ 0.00	0	79,500	\$ 79,500.00



ene-18	20.69	20.69	1.58	\$ 79,000.00	\$ 2,067,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,067,000	\$ 0.00	0	79,000	\$ 79,000.00
feb-18	21.01	21.01	1.60	\$ 80,000.00	\$ 2,147,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,147,000	\$ 0.00	0	80,000	\$ 80,000.00
mar-18	20.68	20.68	1.58	\$ 79,000.00	\$ 2,226,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,226,000	\$ 0.00	0	79,000	\$ 79,000.00
abr-18	20.48	20.48	1.56	\$ 78,000.00	\$ 2,304,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,304,000	\$ 0.00	0	78,000	\$ 78,000.00
may-18	20.44	20.44	1.56	\$ 78,000.00	\$ 2,382,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,382,000	\$ 0.00	0	78,000	\$ 78,000.00
jun-18	20.28	20.28	1.55	\$ 77,500.00	\$ 2,459,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,459,500	\$ 0.00	0	77,500	\$ 77,500.00
jul-18	20.03	20.03	1.53	\$ 76,500.00	\$ 2,536,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,536,000	\$ 0.00	0	76,500	\$ 76,500.00
ago-18	19.94	19.94	1.53	\$ 76,500.00	\$ 2,612,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,612,500	\$ 0.00	0	76,500	\$ 76,500.00
sep-18	19.81	19.81	1.52	\$ 76,000.00	\$ 2,688,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,688,500	\$ 0.00	0	76,000	\$ 76,000.00
oct-18	19.63	19.63	1.50	\$ 75,000.00	\$ 2,763,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,763,500	\$ 0.00	0	75,000	\$ 75,000.00
nov-18	19.49	19.49	1.49	\$ 74,500.00	\$ 2,838,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,838,000	\$ 0.00	0	74,500	\$ 74,500.00
dic-18	19.40	19.40	1.49	\$ 74,500.00	\$ 2,912,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,912,500	\$ 0.00	0	74,500	\$ 74,500.00
ene-19	19.16	19.16	1.47	\$ 73,500.00	\$ 2,986,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,986,000	\$ 0.00	0	73,500	\$ 73,500.00
feb-19	19.70	19.70	1.51	\$ 75,500.00	\$ 3,061,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,061,500	\$ 0.00	0	75,500	\$ 75,500.00
mar-19	19.37	19.37	1.49	\$ 74,500.00	\$ 3,136,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,136,000	\$ 0.00	0	74,500	\$ 74,500.00
abr-19	19.32	19.32	1.48	\$ 74,000.00	\$ 3,210,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,210,000	\$ 0.00	0	74,000	\$ 74,000.00
may-19	19.34	19.34	1.48	\$ 74,000.00	\$ 3,284,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,284,000	\$ 0.00	0	74,000	\$ 74,000.00
jun-19	19.30	19.30	1.48	\$ 74,000.00	\$ 3,358,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,358,000	\$ 0.00	0	74,000	\$ 74,000.00
jul-19	19.28	19.28	1.48	\$ 74,000.00	\$ 3,432,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,432,000	\$ 0.00	0	74,000	\$ 74,000.00
ago-19	19.32	19.32	1.48	\$ 74,000.00	\$ 3,506,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,506,000	\$ 0.00	0	74,000	\$ 74,000.00
sep-19	19.32	19.32	1.48	\$ 74,000.00	\$ 3,580,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,580,000	\$ 0.00	0	74,000	\$ 74,000.00
oct-19	19.10	19.10	1.47	\$ 73,500.00	\$ 3,653,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,653,500	\$ 0.00	0	73,500	\$ 73,500.00
nov-19	19.03	19.03	1.46	\$ 73,000.00	\$ 3,726,500.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,726,500	\$ 0.00	0	73,000	\$ 73,000.00
dic-19	18.91	18.91	1.45	\$ 72,500.00	\$ 3,799,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,799,000	\$ 0.00	0	72,500	\$ 72,500.00
ene-20	18.77	18.77	1.44	\$ 72,000.00	\$ 3,871,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,871,000	\$ 0.00	0	72,000	\$ 36,000.00
feb-20	19.06	19.06	1.46	\$ 0.00	\$ 3,871,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	3,871,000	\$ 0.00	3,871,000	0	\$ 0.00

Interés de mora desde el 16-01-2020 a 30 de marzo de 2022:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIM A USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
feb-20	19.06	28.59	2.12	\$ 106,000.00	\$ 154,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	154,767	\$ 0.00	0	106,000	\$ 106,000.00
mar-20	18.95	28.43	2.11	\$ 105,500.00	\$ 260,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	260,267	\$ 0.00	0	105,500	\$ 105,500.00
abr-20	18.69	28.04	2.08	\$ 104,000.00	\$ 364,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	364,267	\$ 0.00	0	104,000	\$ 104,000.00
may-20	18.19	27.29	2.03	\$ 101,500.00	\$ 465,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	465,767	\$ 0.00	0	101,500	\$ 101,500.00
jun-20	18.12	27.18	2.02	\$ 101,000.00	\$ 566,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	566,767	\$ 0.00	0	101,000	\$ 101,000.00
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 101,000.00	\$ 667,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	667,767	\$ 0.00	0	101,000	\$ 101,000.00
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 102,000.00	\$ 769,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	769,767	\$ 0.00	0	102,000	\$ 102,000.00
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 102,500.00	\$ 872,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	872,267	\$ 0.00	0	102,500	\$ 102,500.00
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 101,000.00	\$ 973,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	973,267	\$ 0.00	0	101,000	\$ 101,000.00
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 100,000.00	\$ 1,073,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,073,267	\$ 0.00	0	100,000	\$ 100,000.00
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 98,000.00	\$ 1,171,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,171,267	\$ 0.00	0	98,000	\$ 98,000.00
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 97,000.00	\$ 1,268,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,268,267	\$ 0.00	0	97,000	\$ 97,000.00

feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 98,500.00	\$ 1,366,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,366,767	\$ 0.00	0	98,500	\$ 98,500.00
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 97,500.00	\$ 1,464,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,464,267	\$ 0.00	0	97,500	\$ 97,500.00
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 97,000.00	\$ 1,561,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,561,267	\$ 0.00	0	97,000	\$ 97,000.00
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 96,500.00	\$ 1,657,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,657,767	\$ 0.00	0	96,500	\$ 96,500.00
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 96,500.00	\$ 1,754,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,754,267	\$ 0.00	0	96,500	\$ 96,500.00
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 96,500.00	\$ 1,850,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,850,767	\$ 0.00	0	96,500	\$ 96,500.00
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 97,000.00	\$ 1,947,766.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	1,947,767	\$ 0.00	0	97,000	\$ 97,000.00
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 96,500.00	\$ 2,044,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,044,267	\$ 0.00	0	96,500	\$ 96,500.00
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 96,000.00	\$ 2,140,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,140,267	\$ 0.00	0	96,000	\$ 96,000.00
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 97,000.00	\$ 2,237,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,237,267	\$ 0.00	0	97,000	\$ 97,000.00
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 98,000.00	\$ 2,335,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,335,267	\$ 0.00	0	98,000	\$ 98,000.00
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 99,000.00	\$ 2,434,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,434,267	\$ 0.00	0	99,000	\$ 99,000.00
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 102,000.00	\$ 2,536,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,536,267	\$ 0.00	0	102,000	\$ 102,000.00
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 103,000.00	\$ 2,639,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,639,267	\$ 0.00	0	103,000	\$ 103,000.00
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 2,639,266.67	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00	2,639,267	\$ 0.00	2,639,267	0	\$ 0.00

La liquidación del crédito es la siguiente:

CAPITAL	\$ 5,000,000
INTERES PLAZO 15-12-2015 A 15-01-2020	\$ 3,871,000
INTERES MORA 16-01-2020 a 30-03-2022	\$ 2,639,267
DEUDA TOTAL	\$ 11,510.267

Solicita el demandante librar el despacho comisorio y comisionese a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE FLORIDA VALLE- con el fin de que se comisione al secuestre para la diligencia de SECUESTRO al inmueble de la demandada, además que se cite al acreedor hipotecario.

Revisado el expediente se observa que a la fecha el actor no ha acreditado el registro de la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 378-120072, por auto No. 224 de 12 de agosto de 2021.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de marzo de 2022 por \$11.510.267,00 M/CTE**

Se excluyen los conceptos de costas que no corresponden a esta actuación.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de comisión para secuestro una vez que no se encuentra acreditado en debida forma el registro de la medida decretada en el proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0e737d17078983368584668066916f5119e1c93e771e7b48a1d9f4e28d74e3**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1844

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :ALESSANDRA MARIA FAJARDO
DEMANDADO :LIZETH JIMENEZ C.C. 31.644.252
RADICACION :76001-40-03-002 2016 00557 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de abril de 2022 por \$17.275.399,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93b117b43b27ffad3622b34b63394cc0cca7619f26eb4073f5ee70b3cda5a41**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1843

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :JOHN BORESOFF C.C. 16.458.818
RADICACION :76 001 40 03 002 2021 00421 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 30 de noviembre de 2021 por **\$84.165.640,80 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33710aa3f95b5baeabd05addba831a60aa966492b81b8475bf8d8af865f0cecf**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1879

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CONTINENTAL DE BIENES S.A. Y AFIANZADORA NACIONAL S.A.
AFIANSA (SUBROGATARIO)
DEMANDADO :CENTAURUS MENSAJEROS S.A. Nit. 860533311
MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS c.c. 19.474.471
RADICACION :76 001 40 03 003 2020 00353 00

Se aporta liquidación del crédito. Igualmente se recibieron respuestas de las entidades bancarias, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información recibida de las entidades bancarias que NO PESEEN VINCULOS con los demandados:

- TUYA S.A., BANCO SUDAMERIS y BANCO PICHINCHA S.A.

TERCERO: AGREGAR para que obre y coste respuestas de entidades financieras que SI TIENEN VINCULO con los demandados:

- BANCO DE OCCIDENTE:

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 22-11-2021, recibido el día 16-02-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
CENTAURUS MENSAJEROS S A	860533311	5. 10

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. Se radicó el Oficio N° 2303 el día 16 de 09 del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE BOGOTA SA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.

- BBVA:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
860533311	CENTAURUS MENSAJEROS SA	20214296	1. 001501710200042856
19474471	MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS	20214296	1. 001508300200711031

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86278105d5339a031d3594cfc29a58ab8c80f95bdbb7a364ffafcbcf199d72d**
Documento generado en 24/05/2022 03:02:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1842

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO :JUAN FERNANDO ARIAS VELASQUEZ c.c. 94.499.426
RADICACION :76 001 40 03 004 2019 01237 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de noviembre de 2021** por **\$30.153.872,95 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2755e810ed3b4c34212eee41ff267e954edbd622ffdfdbe2ac27e6cc46ed786f**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1885

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :CONTINENTALDE BIENES BIENCO S.A.S. INC hoy SOCIEDAD
PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. y AFIANZADORA NACIONAL S.A.
DEMANDADO :EDUARDO JOSE QUIÑONES NUÑEZ c.c. 16.463.476
LOREN DAYANA DELGADO MOSQUERA c.c. 29.178.593
RADICACION :76 001 40 03 005 2021 00052 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito por **\$2.760.504,00 M/CTE**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6f1765bbd2044206f45d43866f5f9f87e3a48075cf53b8ac5e7416c4711e872b**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1841

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA PROGRESEMOS LTDA
DEMANDADO :JHON FREDYS HERRERA CESPEDES c.c. 1.032.257.341
CRISTIAN ANTONIO ESPINOSA MARTINEZ c.c. 1.112.485.217
RADICACION :76 001 40 03 007 2020 00111 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y sin embargo la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada por tanto se ajustará ese concepto:

Interés de mora de 16-09-2019 a 26-05-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
oct-19	19.10	28.65	2.12	\$ 69,824.57	\$ 102,716.78	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	102,717	\$ 0.00	0	69,825	\$ 69,824.57
nov-19	19.03	28.55	2.11	\$ 69,495.21	\$ 172,212.00	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	172,212	\$ 0.00	0	69,495	\$ 69,495.21
dic-19	18.91	28.37	2.10	\$ 69,165.85	\$ 241,377.85	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	241,378	\$ 0.00	0	69,166	\$ 69,165.85
ene-20	18.77	28.16	2.09	\$ 68,836.49	\$ 310,214.34	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	310,214	\$ 0.00	0	68,836	\$ 68,836.49
feb-20	19.06	28.59	2.12	\$ 69,824.57	\$ 380,038.91	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	380,039	\$ 0.00	0	69,825	\$ 69,824.57
mar-20	18.95	28.43	2.11	\$ 69,495.21	\$ 449,534.13	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	449,534	\$ 0.00	0	69,495	\$ 69,495.21
abr-20	18.69	28.04	2.08	\$ 68,507.13	\$ 518,041.26	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	518,041	\$ 0.00	0	68,507	\$ 68,507.13
may-20	18.19	27.29	2.03	\$ 66,860.32	\$ 584,901.58	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	584,902	\$ 0.00	0	66,860	\$ 66,860.32
jun-20	18.12	27.18	2.02	\$ 66,530.96	\$ 651,432.54	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	651,433	\$ 0.00	0	66,531	\$ 66,530.96
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 66,530.96	\$ 717,963.51	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	717,964	\$ 0.00	0	66,531	\$ 66,530.96
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 67,189.68	\$ 785,153.19	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	785,153	\$ 0.00	0	67,190	\$ 67,189.68
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 67,519.05	\$ 852,672.24	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	852,672	\$ 0.00	0	67,519	\$ 67,519.05
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 66,530.96	\$ 919,203.20	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	919,203	\$ 0.00	0	66,531	\$ 66,530.96
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 65,872.24	\$ 985,075.44	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	985,075	\$ 0.00	0	65,872	\$ 65,872.24
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 64,554.80	\$ 1,049,630.23	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,049,630	\$ 0.00	0	64,555	\$ 64,554.80
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 63,896.07	\$ 1,113,526.31	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,113,526	\$ 0.00	0	63,896	\$ 63,896.07
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 64,884.16	\$ 1,178,410.46	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,178,410	\$ 0.00	0	64,884	\$ 64,884.16
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 64,225.43	\$ 1,242,635.90	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,242,636	\$ 0.00	0	64,225	\$ 64,225.43
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 63,896.07	\$ 1,306,531.97	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,306,532	\$ 0.00	0	63,896	\$ 63,896.07
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 63,566.71	\$ 1,370,098.68	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,370,099	\$ 0.00	0	63,567	\$ 63,566.71
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 63,566.71	\$ 1,433,665.39	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,433,665	\$ 0.00	0	63,567	\$ 63,566.71
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 63,566.71	\$ 1,497,232.11	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,497,232	\$ 0.00	0	63,567	\$ 63,566.71
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 63,896.07	\$ 1,561,128.18	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,561,128	\$ 0.00	0	63,896	\$ 63,896.07
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 63,566.71	\$ 1,624,694.89	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,624,695	\$ 0.00	0	63,567	\$ 63,566.71
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 63,237.35	\$ 1,687,932.24	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,687,932	\$ 0.00	0	63,237	\$ 63,237.35
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 63,896.07	\$ 1,751,828.31	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,751,828	\$ 0.00	0	63,896	\$ 63,896.07
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 64,554.80	\$ 1,816,383.11	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,816,383	\$ 0.00	0	64,555	\$ 64,554.80
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 65,213.52	\$ 1,881,596.63	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,881,597	\$ 0.00	0	65,214	\$ 65,213.52
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 67,189.68	\$ 1,948,786.31	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	1,948,786	\$ 0.00	0	67,190	\$ 67,189.68
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 67,848.41	\$ 2,016,634.72	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	2,016,635	\$ 0.00	0	67,848	\$ 67,848.41
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 67,848.41	\$ 2,084,483.12	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	2,084,483	\$ 0.00	0	67,848	\$ 67,848.41
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 67,848.41	\$ 2,152,331.53	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	2,152,332	\$ 0.00	0	67,848	\$ 54,278.73
jun-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 2,152,331.53	\$ 0.00	\$ 3,293,612.00	2,152,332	\$ 0.00	2,152,332	0	\$ 0.00

La liquidación del crédito es la siguiente:

CAPITAL	\$ 3,293,612
INTERESES de MORA	\$ 2,152,332
DEUDA TOTAL	\$ 5,445,944

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **26 de mayo de 2022**, por **\$5.445.944,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322dc5ef7ba321a0b6ca193361cc185e317f0e4e2afae629d2acc85c2a1f0a4f**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1884

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :IRNE EDUARDO VARELA MOTTA c.c. 16.727.685
RADICACION :76 001 40 03 007 2021 00415 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **7 de marzo de 2022** por **\$60.998.435,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15339abd458162e6337ffea86bbe1f34b67884df04fd152759a2a663f353f364**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1883

PROCESO :EJECUTIVO - para la efectividad de la garantía Real
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS "COOPTECPOL"
DEMANDADO :LUZ MERY YEPES YEPES c.c. 66.908.707
RADICACION :76 001 4003 008 2020 00527 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **28 de marzo de 2022** por **\$65.468.938,31 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

En firme regrese el proceso al despacho para resolver sobre entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec80da6eeead8ae12dd2d2a968daf7d9bf9b1ba6a28e432f7c6819652f3b2d3e**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1878

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPEOCCIDENTE
DEMANDADO :DIEGO LLANOS MAZUERA c.c. 16.592.908
FELIPE HERNANDEZ GARCIA c.c. 11.788.059
GUILLERMO DE JESUS CARDENAS SIERRA c.c. 16.607.429
RADICACION :76 001 40 03 009 2006 00550 00

Se aporta liquidación del crédito, la parte actora solicita entrega de títulos y se recibe comunicación del **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE:**

RADICACIÓN 76001-31-10-005-2003-01036-00

Comendidamente se comunica, que se ha dispuesto mediante auto No. 466 del 10 de marzo de 2022, **“PRIMERO: PONER en conocimiento a las partes y OFÍCIESE al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el acatamiento del levantamiento de la medida cautelar de embargo dentro del presente asunto, dejando sin efecto el oficio No. 0520 del 25 de febrero de 2019. SEGUNDO: MODIFICAR la medida de embargo de bienes que se llegaren a desembargar en el sentido de que queda por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali -9 Civil Municipal de Cali- dentro del proceso con radicación No. 09-2006-00550, en razón al levantamiento ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali. OFÍCIESE.”**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información recibida del **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE.**

TERCERO.- SOLICITAR al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos pertenecientes al proceso **EJECUTIVO** de **COOPEOCCIDENTE** contra **DIEGO LLANOS MAZUERA c.c. 16.592.908; FELIPE HERNANDEZ GARCIA c.c. 11.788.059 y GUILLERMO DE JESUS CARDENAS SIERRA c.c. 16.607.429, RADICACION 76001-40-03-009-2006-00550-00.**

Por secretaria remítase la comunicación al **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a través del correo institucional

CUARTO.- REQUERIR al pagador **CONSORCIO EMCALI** para que dé continuidad a la medida de embargo decretada y comunicada mediante oficio No. 1378 de 16 de mayo de 2012 del **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y ampliada por auto del 12 de noviembre de 2021 oficio 004-1931/2021 del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI, efectuando las retenciones ordenadas al proceso a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) para el proceso **EJECUTIVO** de **COOPEOCCIDENTE** contra **DIEGO LLANOS MAZUERA c.c. 16.592.908; FELIPE HERNANDEZ GARCIA c.c. 11.788.059 y GUILLERMO DE JESUS CARDENAS SIERRA c.c. 16.607.429, RADICACION 76001-40-03-009-2006-00550-00**

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al pagador de **CONSORCIO EMCALI** con copia al demandante y dejando la pertinente constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8235118e423d2726bda3d1f38f1d8741c2a35ed1b9d650e78f8e5b9aed06ae0**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1840

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN
DEMANDADO :ALFONSO ANIBAL ALVAREZ CASTRO c.c. 14.965.806
RADICACION :76 001 40 03 009 2020 00103 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que los intereses de mora aplicados son superiores a los autorizados en el mandamiento de pago.

Tasa de interés 8 de febrero de 2020 a 19 de octubre de 2021:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
mar-20	18.95	28.43	2.11	\$ 411,450.00	\$ 714,610.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	714,610	\$ 0.00	0	411,450	\$ 411,450.00
abr-20	18.69	28.04	2.08	\$ 405,600.00	\$ 1,120,210.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	1,120,210	\$ 0.00	0	405,600	\$ 405,600.00
may-20	18.19	27.29	2.03	\$ 395,850.00	\$ 1,516,060.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	1,516,060	\$ 0.00	0	395,850	\$ 395,850.00
jun-20	18.12	27.18	2.02	\$ 393,900.00	\$ 1,909,960.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	1,909,960	\$ 0.00	0	393,900	\$ 393,900.00
jul-20	18.12	27.18	2.02	\$ 393,900.00	\$ 2,303,860.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	2,303,860	\$ 0.00	0	393,900	\$ 393,900.00
ago-20	18.29	27.44	2.04	\$ 397,800.00	\$ 2,701,660.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	2,701,660	\$ 0.00	0	397,800	\$ 397,800.00
sep-20	18.35	27.53	2.05	\$ 399,750.00	\$ 3,101,410.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	3,101,410	\$ 0.00	0	399,750	\$ 399,750.00
oct-20	18.09	27.14	2.02	\$ 393,900.00	\$ 3,495,310.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	3,495,310	\$ 0.00	0	393,900	\$ 393,900.00
nov-20	17.84	26.76	2.00	\$ 390,000.00	\$ 3,885,310.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	3,885,310	\$ 0.00	0	390,000	\$ 390,000.00
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 382,200.00	\$ 4,267,510.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	4,267,510	\$ 0.00	0	382,200	\$ 382,200.00
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 378,300.00	\$ 4,645,810.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	4,645,810	\$ 0.00	0	378,300	\$ 378,300.00
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 384,150.00	\$ 5,029,960.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	5,029,960	\$ 0.00	0	384,150	\$ 384,150.00
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 380,250.00	\$ 5,410,210.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	5,410,210	\$ 0.00	0	380,250	\$ 380,250.00
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 378,300.00	\$ 5,788,510.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	5,788,510	\$ 0.00	0	378,300	\$ 378,300.00
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 376,350.00	\$ 6,164,860.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	6,164,860	\$ 0.00	0	376,350	\$ 376,350.00
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 376,350.00	\$ 6,541,210.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	6,541,210	\$ 0.00	0	376,350	\$ 376,350.00
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 376,350.00	\$ 6,917,560.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	6,917,560	\$ 0.00	0	376,350	\$ 376,350.00
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 378,300.00	\$ 7,295,860.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	7,295,860	\$ 0.00	0	378,300	\$ 378,300.00
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 376,350.00	\$ 7,672,210.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	7,672,210	\$ 0.00	0	376,350	\$ 376,350.00
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 374,400.00	\$ 8,046,610.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	8,046,610	\$ 0.00	0	374,400	\$ 237,120.00
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 0.00	\$ 8,046,610.00	\$ 0.00	\$ 19,500,000.00	8,046,610	\$ 0.00	8,046,610	0	\$ 0.00

La liquidación del crédito es la siguiente:

SALDO CAPITAL	\$ 19,500,000
SALDO INTERESES	\$ 8,046,610

DEUDA TOTAL	\$ 27,546,610
--------------------	----------------------

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **19 de octubre de 2021 por \$27.546.610,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30779f5689ea6cea31cfa63a02f824f131c32a9c20740230c3d6755df01ba874**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1839

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
DEMANDADO :CARMEN ELENA LOZANO BARROS c.c. 29.307.015
RADICACION :760014003 009 2020 0059800

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la aplicación de intereses de plazo y mora es superior a la autorizada en el mandamiento de pago, por tanto, se ajustaran esos conceptos.

Interés de plazo: 11-11-2019 a 11-11-2020:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
dic-19	18.91	18.91	1.45	\$ 226,200.00	\$ 370,448.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	370,448	\$ 0.00	0	226,200	\$ 226,200.00
ene-20	18.77	18.77	1.44	\$ 224,640.00	\$ 595,088.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	595,088	\$ 0.00	0	224,640	\$ 224,640.00
feb-20	19.06	19.06	1.46	\$ 227,760.00	\$ 822,848.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	822,848	\$ 0.00	0	227,760	\$ 227,760.00
mar-20	18.95	18.95	1.46	\$ 227,760.00	\$ 1,050,608.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,050,608	\$ 0.00	0	227,760	\$ 227,760.00
abr-20	18.69	18.69	1.44	\$ 224,640.00	\$ 1,275,248.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,275,248	\$ 0.00	0	224,640	\$ 224,640.00
may-20	18.19	18.19	1.40	\$ 218,400.00	\$ 1,493,648.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,493,648	\$ 0.00	0	218,400	\$ 218,400.00
jun-20	18.12	18.12	1.40	\$ 218,400.00	\$ 1,712,048.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,712,048	\$ 0.00	0	218,400	\$ 218,400.00
jul-20	18.12	18.12	1.40	\$ 218,400.00	\$ 1,930,448.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,930,448	\$ 0.00	0	218,400	\$ 218,400.00
ago-20	18.29	18.29	1.41	\$ 219,960.00	\$ 2,150,408.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,150,408	\$ 0.00	0	219,960	\$ 219,960.00
sep-20	18.35	18.35	1.41	\$ 219,960.00	\$ 2,370,368.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,370,368	\$ 0.00	0	219,960	\$ 219,960.00
oct-20	18.09	18.09	1.40	\$ 218,400.00	\$ 2,588,768.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,588,768	\$ 0.00	0	218,400	\$ 218,400.00
nov-20	17.84	17.84	1.38	\$ 215,280.00	\$ 2,804,048.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,804,048	\$ 0.00	0	215,280	\$ 78,936.00
dic-20	17.46	17.46	1.35	\$ 0.00	\$ 2,804,048.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,804,048	\$ 0.00	2,804,048	0	\$ 0.00

Intereses moratorios de 12-11-2020 a 30-10-2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
dic-20	17.46	26.19	1.96	\$ 305,760.00	\$ 492,960.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	492,960	\$ 0.00	0	305,760	\$ 305,760.00
ene-21	17.32	25.98	1.94	\$ 302,640.00	\$ 795,600.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	795,600	\$ 0.00	0	302,640	\$ 302,640.00
feb-21	17.54	26.31	1.97	\$ 307,320.00	\$ 1,102,920.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,102,920	\$ 0.00	0	307,320	\$ 307,320.00
mar-21	17.41	26.12	1.95	\$ 304,200.00	\$ 1,407,120.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,407,120	\$ 0.00	0	304,200	\$ 304,200.00
abr-21	17.31	25.97	1.94	\$ 302,640.00	\$ 1,709,760.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	1,709,760	\$ 0.00	0	302,640	\$ 302,640.00
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 301,080.00	\$ 2,010,840.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,010,840	\$ 0.00	0	301,080	\$ 301,080.00
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 301,080.00	\$ 2,311,920.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,311,920	\$ 0.00	0	301,080	\$ 301,080.00
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 301,080.00	\$ 2,613,000.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,613,000	\$ 0.00	0	301,080	\$ 301,080.00
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 302,640.00	\$ 2,915,640.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	2,915,640	\$ 0.00	0	302,640	\$ 302,640.00
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 301,080.00	\$ 3,216,720.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	3,216,720	\$ 0.00	0	301,080	\$ 301,080.00
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 299,520.00	\$ 3,516,240.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	3,516,240	\$ 0.00	0	299,520	\$ 299,520.00
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 0.00	\$ 3,516,240.00	\$ 0.00	\$ 15,600,000.00	3,516,240	\$ 0.00	3,516,240	0	\$ 0.00

La liquidación del crédito es la siguiente:

CAPITAL	\$ 15,600,000
INTERESES de plazo	\$ 2,804,048
INTERES de mora	\$ 3,516,240
TOTAL	\$ 21,920,288

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de octubre de 2021** por **\$21.920.288,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810d7da71669f985db47009e0f18afb407169c9d3768fd05cc13aaf49552aa23

Documento generado en 24/05/2022 10:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1864

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JEISON JAVIER MAYORGA CUERVO
RADICACION : 76 001 40 03 010 2017 00358 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **WHU861** tipo **CAMIONETA**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **lunes, 9 de septiembre de 2019** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 13.914.265**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f5d1eb0cc530e40ccf58b0a3b0823b7edef9d3f9a90a8063a4c4abddb1d5b0**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1877

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :JORGE ALBEIRO SANCHEZ
DEMANDADO :JORGE LEONARDO GOMEZ CORREDOR c.c. 1144040525
LUIS ALBERTO CARABALI c.c. 76.041.322
RADICACION : 76 001 4003 011 2018 00035 00

Solicita la apoderada del demandante la entrega de dineros a su favor por contar con facultad para recibir.

La liquidación del crédito suma \$49.995.500.00 M/CTE con corte al 20 de febrero de 2019 y costas aprobadas por valor de \$1.396.446.00 M/CTE (fl. 70)

Se han entregado en este asunto:

1. 28/05/2019 la suma de \$10.550.755,99 (fol. 91)
2. 15/07/2019 la suma de \$2.788.042,57 (fol. 103)
3. 16/07/2019 la suma de \$ 940.507.00 (fol. 104)
4. 17/01/2020 la suma de \$1.670.509.00 (fol. 113)
5. 21/08/2020 la suma de \$2.439.816.00 (fol. 120)
6. 9 de junio de 2021 la suma \$18.315.572,14 M/CTE

(\$36.705.202,70M/CTE)

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ENTREGAR a la apoderada del demandante con facultad para recibir **DRA. SONIA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA c.c. 35.425.749** como abono a la deuda:

469030002749335	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 996.269,33
469030002749336	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 10.16.226,16
469030002749337	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 1040.582,00
469030002749338	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 981.850,86
469030002749339	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 1.085.669,18
469030002749340	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 302.349,50
469030002749341	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 989.992,17
469030002749342	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 1002.029,90
469030002765127	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2022	NO APLICA	\$ 768.790,11
469030002773981	94040730	JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 644.412,44

Total Valor \$ 8.828.171,65

A TRAVÉS DEL AREA de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al demandante a través del correo abogadavillamil@gmail.com

SEGUNDO_ REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos efectuados.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788d94bf4af5ef3532a469b6abf39fe3b57e1eee0a43ff49dab1b2b653a86cc7**
Documento generado en 24/05/2022 03:02:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1875

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LADY VANESSA PABON TRIANA cesionaria de ZIVILIUM S.A.S.
**DEMANDADO : CONSORCIO SANEAMIENTO BASICO CORREGIMIENTOS CALI -
ESDRAS MD ING. S.A.S.**
RADICACION : 76 001 40 03 011 2019 00553 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante cesionario **LADY VANESSA PABON**, a la **SOCIEDAD LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA SAS** representada legalmente por el DR. **EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA**, conforme a las voces del memorial poder conferido y para los fines indicados en el mismo.-

Allegue la SOCIEDAD LEXIUS CONSULTORES DE COLOMBIA SAS el respectivo certificado de Existencia y Representación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bd78b4dd57fecc9c0964b099de4dd949f0894da8edfe38593d064834ceff05**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1838

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA Subrogatorio parcial FNG
DEMANDADO :JHON ALEJANDRO MOSQUERA c.c. 94.632.205
RADICACION :76 001 40 03 011 2020 00074 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito FNG con corte a **24 de mayo de 2022**, por **\$25.635.873,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Secretaria de tránsito de Cali

Ref.: *Proceso:* Ejecutivo
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JHON ALEJANDRO MOSQUERA
Expediente: 76 001 40 03 011 2020 00074 00

En atención al proceso de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CBN745 Clase CAMION Servicio PARTICULAR, propietario GIRAL VARELA JUAN JOSE desde 13/10/2021 hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo debido a que EL DEMANDADO NO ES EL PROPIETARIO. Por lo tanto no se inscribe en el registro automotor de Santiago de Cali.

<i>Placa:</i>	CBN745
<i>Clase:</i>	CAMION
<i>Modelo:</i>	1994
<i>Chasis:</i>	T4503766
<i>Serie:</i>	T4503766
<i>Motor:</i>	C115466
<i>Propietario:</i>	JUAN JOSE GIRAL VARELA
<i>Documento de identificación:</i>	1006438949

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH LORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-05-2022,8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed364bd7615b92ad6f7b0cea5ac702b50df6cc9c7b82848470682976c78976d**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1863

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUPERCENTRO CALIMA P.H.
DEMANDADO : FANNY TABORDA CORAL
RADICACION : 76 001 40 03 012 2015 00834 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **CMO455** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **martes, 10 de mayo de 2016** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 25.321.586**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5566a5a37073a84d897f6fd476d6f31a6a4fde9233576851a92c83b2384563a0**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1862

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER
RADICACION : 76 001 40 03 013 2018 00642 00

Comoquiera que fue decomisado el vehículo de placas **JKT-293** y se encuentra inmovilizado en el parqueadero IMPERIO CARS S.A.S., ubicado en la CALLE 1A N°. 63-64., por lo que, el Juzgado comisionará a la Alcaldía Municipal de Cali tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMISIONAR a la **Alcaldía Municipal de Cali** para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **JKT-293**, de propiedad del demandado CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER, con c.c. 79.956.559.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, y reemplace si es el caso, así mismo se fijan honorarios al secuestre en la suma de \$200.000.00 M/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico del abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f82924cf7dd143b62157a040ca423b7f7257c798865044053edd17c53a1ef64**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1837

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
DEMANDADO :LOLA ELSY SANCHEZ WENGUE c.c. 31213985
RADICACION :76 001 4003 014 2014 00787 00

Se recibe solicitud dirigida a este Juzgado del señor **JOSE JOAQUIN ZAMORANO BASTIDAS c.c. 14.983.226** a fin de que se informe los pasos para el cobro efectivo de devolución de dineros por valor de \$523.000.

La primera observación al respecto es que el señor **JOSE JOAQUIN ZAMORANO BASTIDAS** no se encuentra demandado en este proceso, y que la ejecución se encuentra activa contra **LOLA ELSY SANCHEZ WENGUE c.c. 31213985**.

Por consulta efectuada a través de Justicia XXI se observa en el mencionado solicitante se encuentra vinculado al proceso con radicación No. 76001400301420150064100 bajo conocimiento del **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, sin embargo, se observa que los dineros que aduce el usuario ya fueron cobrados el 16 de mayo de 2022, es decir fecha posterior al memorial que se resuelve.

De otro, lado consultada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado de Origen se observa títulos para este asunto, por lo que solicitara la respectiva conversión.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar la solicitud presentada una vez que el solicitante no es parte del proceso, y en virtud de la consulta efectuada se observa que peticiones en ese sentido deberá dirigirlas al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que conoce de ejecución con radicación 76001400301420150064100 en su contra.

SEGUNDO. SOLICITAR al **JUZGADO CATORCECIVIL MUNICIPAL DE CALI** que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos pertenecientes al proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS** contra **LOLA ELSY SANCHEZ WENGUE c.c. 31213985**, **RADICACION 76001-40-03-014-2014-00787-00**.

Por secretaria remítase la comunicación al **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8d8255f1f706dce8b69b39a78c783b7921ca3fadf9a965935b1fe6a1b79cfc**
Documento generado en 24/05/2022 10:23:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1861

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO
DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : PAOLA ANDREA LEON LONDOÑO
RADICACION : 76 001 40 03 014 2017 00586 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que con auto de fecha 19 de septiembre de 2019, se aceptó la cesión del crédito a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Estese la libelista a lo dispuesto en auto de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito.

EXHORTASE PARA QUE HAGA REVISION DEL PROCESO PREVIO A ENVIAR MEMORIALES INCONDUCTENTES.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30395e74312255f497f49de796a5ec82751788c95c0c4cf2962e85f062a549a7**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1836

PROCESO :EJECUTIVO (ACUMULADO)
DEMANDANTE :DERCO COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :ULTRAPROYECTOS DE INGENIERIA S.A. NIT. 900.554.029-5
RADICACION :76 001 40 03 014 2018 00315 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **27 de abril de 2022:**

1. Por el capital 1 – principal- representado en cheque K5507690 por **\$27.493.822,52 M/CTE.**
2. Por el capital 2 -acumulado - representado en cheque K5507689 por **\$27.762.592,74 M/CTE.**

Total, liquidado, \$55.256.415.26 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3933ca86d71f7f5b59523dcc6d5b2b712e3abbad09f950be4a1185b5a55769**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1860

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO : VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES
RADICACION : 76 001 40 03 015 2014 0076200

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **MHR148** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **jueves, 8 de diciembre de 2016** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 22.976.725**

SEGUNDO.- Por secretaría expídase nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual se le ordena OFICAIR al CENTRO DE CONCILIACION FUNDAS solicitándoles que informe sobre el estado del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del deudor **VICTOR MANUEL VIVEROS MONTES** allí adelantado y si el acreedor **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** se hizo parte, lo anterior en razón a que el 21 de enero de 2020 la apoderada del demandante **DRA. JIMENA BEDOYA GOYES**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a fin de que dirija el procedimiento a seguir frente a esa petición. **LÍBRESE Y REMITASE OFICIO POR SECRETARIA.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbde69c46f81a860a975f88901e28931b14826dc39b73c0de7b0449bfa206b5**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1835

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :VICTOR DANIEL VALENCIA V. c.c. 16.785.499
RADICACION :76001-40-03-017-2009-01082-00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se toma en cuenta que existe en firme liquidación al 28 de febrero de 2021, POR \$6.006.840,00 M/CTE, por tanto, se incrementan los intereses causados de 1-03-2021 a 5-03-2022.

Liquidación en firme	\$6.006.840,00
Intereses de 1-03-2021 a 5-03-2022	\$ 360.715,00
Total,	\$6.367.555,00

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **5 de marzo de 2022** por **\$6.367.555,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5f8f4d50727e2fbf59f0f29d8a26d3a54ad1584356c77e03779c2a9f63e927**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1859

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : HERNAN FELIPE LINARES RODRIGUEZ
RADICACION : 76 001 40 03 017 2016 00672 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **HYM561** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **lunes, 31 de octubre de 2016** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 23.332.105**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3493cfc8cedf8aa86664822c969572d584dc556a55ab9b9d2c5ba573d4073b53**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1858

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HELMER ANDRES JARAMILLO CARTAGENA
RADICACION : 76 001 40 03 017 2019 00469 00

Revisado el presente proceso y la solicitud que antecede,

el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- Del **AVALUO CATASTRAL**, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°.370-886129, por la suma de **\$144.982.500.00 M/cte**, de propiedad del demandado HELMER ANDRES JARAMILLO CARTAGENA, valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb8b8471d04fd069898ad8581987f513b4adfe21da18c0c39dc0945bdc535ad**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1857

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : EDGAR JOVANNY SALAZAR OSORIO
RADICACION : 76 001 40 03 017 2020 00500 00

Como quiera que se reúnen los requisitos del art. 27 inciso 4 del CGP, el cual considera:

“Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”.

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso, SIN remanentes.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa no tener vinculación alguna con la demandada, aportadas por las siguientes entidades financieras:

BANCO DE LA REPUBLICA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; BANCO FINANADINA; FNA; CORFICOLOMBIANA; BANCO PICHINCHA; BANCOOMEVA; BANCO ITAU;

TERCERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por las siguientes entidades financieras.

• **BANCO DE OCCIDENTE**

Radicado: 76001400301720200050000
Oficio: 0779

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 15/10/2020, recibido el día 20/11/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
EDGAR JOVANNY SALAZAR OSORIO	94492117		3

3: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho..

• **BBVA COLOMBIA**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

I. 001302270200825429

CUARTO.- Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

QUINTO.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **EDGAR JOVANNY SALAZAR OSORIO**, identificado con c.c. 94.492.117, por **pago total de la obligación N°. 20756112941**

SEXTO.- Ordenar el desglose del documento base de ejecución a cargo de la parte demandada, con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial.

SEPTIMO.- CONTINUENSE el trámite procesal con respecto a la obligación N°. **03-00627973-07.**

OCTAVO.- ORDENAR el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-932771, el cual se encuentra ubicado en CIUDAD COUNTRY_ VIA COMERCIAL N°. 203 TUCAN CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA 1 P.H. PARQUEADERO PRIVADO 23 PRIMER PISO JAMUNDI - VALLE, de propiedad del demandado EDGAR JOVANNY SALAZAR OSORIO, con c.c. 94.492.117. Para tal fin se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de JAMUNDI - VALLE - REPARTO, para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de \$200.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico de la abogada ILSE POSADA GORDON, iposada@posadaasesores.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOVENO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SYSTEMGROUP S.A.S.**

DECIMO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

ONCEAVO.- RATIFICAR el poder conferido a la abogada ILSE POSADA GORDON, con T.P. N°. 86.090 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec4fa8e5797e27592b189edc9ae406181bf6a269716296ca8e9a5366add251ae

Documento generado en 24/05/2022 01:34:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1856

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : NHP ASOCIADOS S.A.S. cesionario de REINTEGRA S.A.S.,
cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : STEFANO ANDRES MOSQUERA GARCIA
RADICACION : 76 001 40 03 019 2017 00803 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **JFT543** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **jueves, 15 de agosto de 2019** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 12.205.405**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc67aeacaa9c3445ae54c980e9d03985b69d41b8ae93aa1fa30820db305a678**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1855

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO : JOHN ALEXANDER CASTILLO RAYO
RADICACION : 76 001 40 03 021 2020 00110 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Subdirección de Talento Humano del INPEC

En atención a oficio 343 de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por su despacho, me permito indicar que la medida de embargo en contra del funcionario **JOHN ALEXANDER CASTILLO RAYO**, no es procedente teniendo en cuenta que dentro de sus deducciones ya tiene embargado el 50% del salario y demás prestaciones sociales a favor de la Cooperativa Credifuturo desde enero de 2020, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3506c003dee6df75ee8587489b2b75d7c77989bc504989b814c371fa7313fe**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1854

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : PIERSON URBANO BERMEO
RADICACION : 76 001 40 03 022 2014 00389 00

Visto el escrito que antecede y una vez revisado el presente trámite, se observa que no se encuentra pendiente alguno por resolver, ya que con auto de fecha 25 de octubre de 2021 se agrego al expediente certificados de existencia y representación de DAVIVIENDA y PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., sin petición alguna.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NO ACCEDER a la petición que antecede por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c6c0d74d802a2ba2542624c4cc234efc294b348f76b57291273097ee60905f**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1853

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE QUIÑONEZ LUCIO
DEMANDADO : MANUEL FRANCO NINCO – ELIZABETH SEPULVEDA VILLADA
RADICACION : 76 001 40 03 022 2015 00139 00

Es aportado el avalúo catastral de los bienes inmuebles con folios de matrícula 370-335570; 370-335400 y 370-335401, debidamente actualizado conforme la norma, pero una vez revisado el avalúo comercial que data del 28 de enero de 2020, este arroja valores, superiores al avalúo actual.

En cuanto a la liquidación de crédito que aporta la parte actora, se relacionan dineros diferentes a los reconocidos en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin señalar claramente si se han realizado abonos y como fueron aplicados.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Previo a correrle traslado al avalúo catastral sírvanse las partes actualizar el avalúo comercial de los inmuebles objeto de litigio.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora por las razones expuestas.

TERCERO.- OFICIAR al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 769 de fecha 01 de abril de 2022, **SI SURTE** efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de MULTICENTRO UINIDAD 15-17 PROPIEDAD HORIZONTAL, contra MANUEL FRANCO NINCO, con c.c. 16.276.121, radicación N°. 035 2022 00211 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6292acf51cf8ad06dd47ae03ba648d9393f3aff046100c37e8ee7b6d12472bec**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1834

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :NESTOR HUGO DIAZ TINOCO
DEMANDADO :MARIA PATRICIA ARCINIEGAS ALVAREZ c.c. 31.279.042
RADICACION :76 001 40 03 023 2005 00471 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se toma en cuenta que existe en firme liquidación al 30 de junio de 2021, por \$14.837.280,00 M/CTE, por tanto, se incrementan los intereses causados de 1-07-2021 a 5-03-2022, pero aplicando la tasa autorizada en el mandamiento de pago.

Intereses de 1-07-2021 a 5-03-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 38,800.00	\$ 76,113.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	76,113	\$ 0.00	0	38,800	\$ 38,800.00
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 38,600.00	\$ 114,713.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	114,713	\$ 0.00	0	38,600	\$ 38,600.00
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 38,400.00	\$ 153,113.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	153,113	\$ 0.00	0	38,400	\$ 38,400.00
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 38,800.00	\$ 191,913.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	191,913	\$ 0.00	0	38,800	\$ 38,800.00
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 39,200.00	\$ 231,113.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	231,113	\$ 0.00	0	39,200	\$ 39,200.00
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 39,600.00	\$ 270,713.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	270,713	\$ 0.00	0	39,600	\$ 39,600.00
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 40,800.00	\$ 311,513.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	311,513	\$ 0.00	0	40,800	\$ 40,800.00
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 41,200.00	\$ 352,713.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	352,713	\$ 0.00	0	41,200	\$ 41,200.00
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 41,200.00	\$ 393,913.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	393,913	\$ 0.00	0	41,200	\$ 41,200.00
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 393,913.33	\$ 0.00	\$ 2,000,000.00	393,913	\$ 0.00	393,913	0	\$ 0.00

Liquidación en firme \$14.837.280,00
Intereses de 1-07-2021 a 5-03-2022 \$ 393.913.33
Total, \$15.231.193.33

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de abril de 2022**, por **\$15.231.193.33 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2a7329be8704918e7e81140667a1735217c3dccb308229c82bc164132d0968**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1874

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
DEMANDADO : MARVIN BERRIO LOTERO
RADICACION : 76 001 40 03 023 2015 00568 00

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 75 del C.G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S., al abogado CRISTIAN DANILO FREDERICK PEÑA REY, quien porta la T.P. No. 367.297 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed74210f65bb5f6264d08a76acaf78b452b46d0aaf21f3aaed773c1ed99d48b2**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1833

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :EDITH CONSUELO MEDINA CHITO
DEMANDADO :PABLO EMILIO GONZALEZ GOMEZ c.c. 14.975.287
RADICACION :76 001 4003 023-2015 01179 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de abril de 2022**, por **\$27.594.842,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc76c403a378f9ff0532e92afdc15213fb8ba6a179ae48d7a02853d4184efc2**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1873

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : DAHIANA AGUDELO ROMERO
RADICACION : 76 001 40 03 023 2016 00259 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que con auto de fecha 05 de septiembre de 2019, se aceptó la cesión del crédito a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Estese la libelista a lo dispuesto en auto de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c260c3b8a229448a598469778f950864ad905570eee680ead86118e49f266dd8**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1831

PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON
TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :ALVARO OSORIO CORTES
DEMANDADO :JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA c.c. 94.525.799
VERONICA SALAZAR HURTADO c.c. 31.575.839
RADICACION :760014003 023 2020 00184 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **31 de mayo de 2022:**

1. Pagaré 1 por \$26.280.721,00 M/CTE.
2. Pagaré 2 por \$39.986.701,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7316c9810787a21ddecba766a7ef7622467b90554f9516ec98f48523c6626e5c**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1852

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JONATHAN CARDOZO ZAMORANO
RADICACION : 76 001 40 03 024 2018 00679 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que con auto de fecha 24 de septiembre de 2019, se aceptó la cesión del crédito a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Estese la libelista a lo dispuesto en auto de fecha 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito.

EXHORTASE PARA QUE HAGA REVISIÓN DEL PROCESO PREVIO A ELEVAR SOLICITUDES INCONDUCTENTES.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d45b0ea8b3a28bc25c98f5004fee6ed4ab9cac2b0163f798dd81c06084e35a**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1830

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :DORIS GARZON DIAZ
DEMANDADO :OVIDIO DAZA LONDOÑO
RADICACION :76 001 40 03 030 2006 00813 00

Eleva la parte demandada recurso de apelación contra la providencia contenida en auto No. 1468 de 02 de mayo de 2022, la cual resolvió reposición contra el auto que ordena comisión de entrega del inmueble adjudicado dentro del presente tramite.

Dicha decisión no se encuentra incluida en las enlistadas en el art. 321 del CGP, que consagra la procedencia del recurso de apelación ni tampoco en norma especial que lo consagre, por tanto,

RESUELVE:

UNICO. RECHAZAR el recuso elevado por la parte ejecutada en virtud a que la providencia atacada no es apelable al tenor del art. 321 del CGP.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior**

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca48e120d126f38b3fa034cd9cc027e411ffb9cc8261a460211048ef90db416**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1851

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : GLORIA TERESITA ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 40 03 030 2016 00812 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **IPY279** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado miércoles, 30 de agosto de 2017 y que a corte del 30 de **ABRIL** de 2022 asciende a la suma de \$ 20.122.317

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e6ec6f6bf28daa7800477283ec6647bfdaf034d8c88714d4b1ba2cd0b5dd14**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1872

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : JHON VICTOR ARISTIZABAL ZULUAGA
RADICACION : 76 001 40 03 030 2017 00561 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** al cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **BANCOLOMBIA S.A. Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f78241b5c9739dcdcab4d048187b587c49b718e9d77826f9c1cace0bcd1eba**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1829

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE –
COOPASOCC-
DEMANDADO :DIANA RESTREPO GALLO c.c. 31.882.219
RADICACION :760014003 030 2018 0059100

Solicita la demandada devolución de dineros que le fueron descontados con posterioridad a la terminación del proceso aporta certificación de COLPENSIONES sobre retenciones. El proceso se encuentra terminado por auto No. 0646 de 23 de febrero de 2022.

Se verifica que existen depósitos retenidos para este asunto, por ser procedente se devuelven a la demandada.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR a la demandada **DIANA RESTREPO GALLO c.c. 31.882.219** los dineros recibidos para el proceso, por excedente a su favor:

469030002758596	22/03/2022	\$457.637,00
-----------------	------------	--------------

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de las órdenes de pago al correo: diana.restrepo.g@correounivalle.edu.co

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3460966522ee2d5a23a9ae9d01cd8c4350483c54bb54f7251ffe4400b4c8a483**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1850

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI V ETAPA
CONJUNTO T P.H.
DEMANDADO : JESUS NELSON VIVEROS QUIÑONES – BEATRIZ EUGENIA
RAMIREZ ARIAS
RADICACION : 76 001 40 03 031 2015 00254 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **NKM179** tipo **CAMIONETA**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **viernes, 13 de noviembre de 2015** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de **\$ 31.884.912**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedebbb8096e720d71dec0da7d8f063c68e3fe94a103d26417813e8b25c6cabb**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1871

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : LUZ MARINA GOMEZ VIAÑA
RADICACION : 76 001 40 03 032 2019 00525 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la c.c. 52.008.552 y T.P. 101.541 del C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3db93cc5b5a148ada2883cac1cb8c3e08b7cf8f8349dcfdf4cc6f4023c9f37b**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1849

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : RECUPERACIONES S.A.S. EN CALIDAD DE CESIONARIO DE
BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM COPETE LOZANO
RADICACION : 76 001 40 03 033 2016 00312 00

Solicita la abogada de la parte demandante, que se oficie a la Secretaría de Movilidad de Medellín a fin de indicársele que la obligación de comparendos o multas que recae sobre el vehículo de placas RMS-099, no debe atribuirse a su representada, toda vez que el vehículo fue adquirido en pública subasta,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- NO ACCEDER a la solicitud que hace la parte actora, a través de su apoderada judicial, como quiera que las solicitudes en ese sentido deberá dirigirse ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b1fc575551e615279c06d126362d8621b722ed84109b3f6b3434e110692531**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1828

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A.
DEMANDADO :ABDURIS LOPEZ VILLEGAS c.c. 66914499
RADICACION :760014003 034 2007 00013 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se toma en cuenta que existe en firme liquidación al 28 de febrero de 2021, por \$4.750.160,01 M/CTE, por tanto, se incrementan los intereses causados de 1-03-2021 a 5-03-2022, pero aplicando la tasa autorizada en el mandamiento de pago.

Intereses de 1-07-2021 a 5-03-2022

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 19,400.00	\$ 38,056.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	38,057	\$ 0.00	0	19,400	\$ 19,400.00
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 19,300.00	\$ 57,356.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	57,357	\$ 0.00	0	19,300	\$ 19,300.00
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 19,200.00	\$ 76,556.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	76,557	\$ 0.00	0	19,200	\$ 19,200.00
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 19,400.00	\$ 95,956.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	95,957	\$ 0.00	0	19,400	\$ 19,400.00
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 19,600.00	\$ 115,556.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	115,557	\$ 0.00	0	19,600	\$ 19,600.00
ene-22	17.66	26.49	1.98	\$ 19,800.00	\$ 135,356.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	135,357	\$ 0.00	0	19,800	\$ 19,800.00
feb-22	18.30	27.45	2.04	\$ 20,400.00	\$ 155,756.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	155,757	\$ 0.00	0	20,400	\$ 20,400.00
mar-22	18.47	27.71	2.06	\$ 20,600.00	\$ 176,356.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	176,357	\$ 0.00	0	20,600	\$ 20,600.00
abr-22	18.47	27.71	2.06	\$ 20,600.00	\$ 196,956.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	196,957	\$ 0.00	0	20,600	\$ 20,600.00
may-22	18.47	27.71	2.06	\$ 0.00	\$ 196,956.67	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	196,957	\$ 0.00	196,957	0	\$ 0.00

Liquidación en firme \$4.750.160,01 M/CTE
 Intereses de 1-07-2021 a 5-03-2022 \$ 196.956,67
Total, \$4.947.116.77

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de abril de 2022**, por **\$4.947.116,77 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd68ddcf0e62df64068193113a465aeb5c7ebb775a1746c3954176a6d2150102**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1827

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :CELMIRA RAMIREZ MENDEZ c.c. 38.949.308
RADICACION : 76 001 40 03 034 2007 01021 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **5 de marzo de 2022**, por **\$5.419.616,25 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7150791e40075d56c506ce53e32f7e9274f18b9961b83c0b844319d957f9dc6a**

Documento generado en 24/05/2022 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1848

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : INCOMERCIO S.A.S.
DEMANDADO : LUIS HERNANDO CORTES GOMEZ – CLAUDIA FERNANDA
BURGOS HERNANDEZ
RADICACION : 76 001 40 03 035 2016 00121 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el estado de cuenta presentado por CALIPARKING MULTISER S.A.S.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT 900652348-1, Matrícula Mercantil No. 880862-16, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de **BODEGAJE** del vehículo de placas **MJP218** tipo **AUTOMOVIL**, liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado **martes, 11 de octubre de 2016** y que a corte del **30 de ABRIL de 2022** asciende a la suma de \$ 23.646.685

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ededad069b17673b828b0332d9ea56e2bd76c7021f46030a51dd590e3d64d1**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1847

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LUDIVIA CONSUELO MEJIA cc 31190109
RADICACION : 76 001 40 03 035 2018 00715 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que con auto de fecha 27 de febrero de 2020, se aceptó la cesión del crédito a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Estese la libelista a lo dispuesto en auto de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual se aceptó la cesión del crédito.

SEGUNDO.- SOLICITAR al JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos pertenecientes al proceso EJECUTIVO de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LUDIVIA CONSUELO MEJIA cc 31190109, RADICACION 76001-40-03-035-2018-00715-00.

Por secretaria remítase la comunicación al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través del correo institucional

TERCERO.- REQUERIR al pagador de MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL para que dé continuidad a la medida de embargo decretada y comunicada mediante Oficio No. 3156 de 9 de noviembre de 2018 y 651 del 27 de febrero de 2019 del JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, efectuando las retenciones ordenadas al proceso a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) para el proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE contra LUDIVIA CONSUELO MEJIA cc 31190109 RADICACIÓN: 760014003 035 2018 00715 00

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al pagador de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. con copia al demandante y dejando la pertinente constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26-05-2022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

**Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61500cc0593ab105fa2d1c25fa3d5d2dc253dd6ed24e0a6dbbd373cbd701a71**

Documento generado en 24/05/2022 01:30:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1876

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :ERICK JHOAN RENGIFO OSORIO C.C. 1.118.299.699
RADICACION :76 001 40 03 035 2021 00139 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de mayo de 2022** por **\$14.869.280,92 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 26-05-2022, 8 am

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
secretaria

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08e1fbc813c32f54dcc5c7ebef4efb1ab982977e3dbd3e3945e3ad9849cb89e**

Documento generado en 24/05/2022 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>